

Suministro de Agua, adoptado por el Pleno Municipal en sesión del día 23 de diciembre de 2008, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el citado acuerdo se entiende definitivamente aprobado.

En consecuencia, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, se procede a la publicación íntegra de los artículos que han resultado modificados.

ANEXO

Artículo 5) Tipo de gravamen y cuota:

Tarifa trimestral:

a) Uso doméstico: Cuota de 13,24 euros de consumo mínimo (30 metros cúbicos por trimestre). Para cada metro cúbico de exceso 0,49 euros.

b) Uso industrial, comercial y obras: Cuota de 13,24 euros de consumo mínimo (30 metros cúbicos por trimestre). Para cada metro cúbico de exceso 0,49 euros.

c) Piscinas: Cuota de 17,87 euros de consumo mínimo (30 metros cúbicos por trimestre). Para cada metro cúbico de exceso 0,87 euros.

Tarifa única: Acometida a la red general 195,00 euros.

Mantenimiento de contadores: 0,52 euros/mes.

Contra el acuerdo de modificación, cabe la interposición de recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Voto, 17 de febrero de 2009.—El alcalde, José Luis Trueba de la Vega.

09/2454

AYUNTAMIENTO DE VOTO

Información pública de la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida de Basuras.

No habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida de Basuras, adoptado por el Pleno Municipal en sesión del día 23 de diciembre de 2008, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el citado acuerdo se entiende definitivamente aprobado.

En consecuencia, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, se procede a la publicación íntegra de los artículos que han resultado modificados.

ANEXO

Artículo 4) Tarifas:

a) Viviendas de carácter familiar: 87,00 euros/año.

b) Establecimientos comerciales o industriales de hasta 750 metros cuadrados: 161,10 euros/año.

c) Establecimientos comerciales o industriales de más de 750 metros cuadrados: 322,23 euros/año.

d) Albergues, hostales, hoteles: 322,23 euros/año.

Contra el acuerdo de modificación, cabe la interposición de recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Voto, 17 de febrero de 2009.—El alcalde, José Luis Trueba de la Vega.

09/2455

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

— 2.1 NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES —

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

Decreto de delegación de funciones del alcalde

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, he resuelto:

Primero.- Efectuar una delegación por motivos laborales, a favor de don Luis Barrero Onandía, primer teniente de alcalde de este Ayuntamiento de Polanco, quién resolverá los asuntos propios de la Alcaldía, del día 19 de febrero de 2009.

Segundo.- La delegación conferida requerirá para su eficacia, su aceptación, que se entenderá otorgada con la forma de la notificación de la presente resolución, la cual se publicará en el BOC y se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión ordinaria que celebre.

Tercero.- El teniente de alcalde que actuará por esta delegación, queda obligado a informar al órgano delegante de la gestión de la competencia delegada y de los actos y disposiciones emanados en virtud de la misma.

Segundo.- Se dará cuenta de la presente resolución al Pleno de esta Corporación en la primera sesión ordinaria que por éste se celebre.

Polanco, 16 de febrero de 2009.—El alcalde, Julio Cabrero Carral.

09/2639

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Resolución de 2 de febrero de 2009, de la Universidad de Cantabria, por la que se nombra a don Álvaro Marcelino Díaz Martínez, Profesor Titular de Universidad, en el área de conocimiento de Farmacología.

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la Comisión encargada de juzgar el concurso de acceso para cubrir la plaza de Profesor Titular de Universidad, convocada por Resolución de fecha 1 de septiembre de 2008 (BOE del 19 de septiembre de 2008) y una vez que el concursante propuesto ha acreditado cumplir los requisitos a que alude la base duodécima de la convocatoria,

Este Rectorado, en virtud de la atribuciones que le concede el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en relación con el artículo 128.6 de los Estatutos de la Universidad de Cantabria (BOC de 10 de octubre de 2003), y de conformidad con lo dispuesto en la base décimotercera de la convocatoria, ha resuelto nombrar a don Álvaro Marcelino Díaz Martínez, con número de DNI 13743272-J, Profesor Titular de Universidad, en el área de conocimiento de "Farmacología", adscrito al Departamento de Fisiología y Farmacología.

Esta resolución agota la vía administrativa. Podrá recurrirse, interponiendo potestativamente, recurso de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes, o presentar directamente contra la misma, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, contándose los plazos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Santander, 2 de febrero de 2009.—El rector, Federico Gutiérrez-Solana Salcedo.

09/2625